

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14092.-

VISTO:

El Expediente N° CD-011-A-2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1649 oportunamente cedía en uso y ocupación gratuita por el término de 10 (diez) años a favor de La Asociación Motocross Club Neuquén el Lote m, que es parte sobrante del Lote denominado sobrante 3, que mide: al Norte 362, 62 metros, al Este 366,77 metros, al Sur 362, 65 metros, y al Oeste 339,41 metros, lo que encierra una superficie de 122.604,95 m², lindando al Norte, Este y Oeste con más superficie del Lote denominado sobrante 3, y al Sur con parte de los Lotes N1, N2, N3, N4, N5, N6, del barrio Rincón de Emilio.

Que por Ordenanza N° 5916 se autoriza a la entidad a hacer uso del predio hasta el 31/12/1993.

Que la Ordenanza N° 6717 nuevamente autorizó a hacer uso a título gratuito con destino a las competencias nacionales y regionales de motocross, del mismo lote por el término de 3 (tres) años con derecho a 1 (un) año de prórroga.

Que queda evidenciado que luego una serie de renovaciones de los permisos otorgados las actuaciones se encuentran vencida desde el año 1996, sin perjuicio de lo cual existe un derecho preexistente, habida cuenta de la habitualidad de eventos deportivos y recreativos en el predio con anuencia tácita sostenida a través del tiempo.

Que es necesario, habida cuenta del auge que han tomado estas competencias, fijar una metodología para desarrollar en el radio territorial de las mismas y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales establecidas en la Carta Magna Nacional - Artículo 41, Constitución Provincial - Artículo 90 y Carta Orgánica Municipal, se proceda a garantizar la zona de protección y preservación del denominado Parque Norte y simultáneamente permitir la participación y convivencia pacífica de desarrollos urbanos cercanos a la asociación y de otras actividades deportivas.

Que la Ordenanza N° 11874 crea el Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP) cuyo objetivo consiste en implementar programas que garanticen la conservación y protección de áreas protegidas existentes y las que puedan incorporarse en el futuro, siempre que conserven muestras representativas de todos los ecosistemas presentes, incorporando al Parque Regional Bardas Norte dentro de las áreas naturales protegidas.

Que por Ordenanza N° 8320 se establecen las pautas para la evaluación de Impacto Ambiental y el control de la contaminación atmosférica, específicamente en la emisión sonora.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Asociación Motocross Club Neuquén, deberá velar por el cuidado y protección de las áreas, con medidas que mitiguen el impacto de las actividades tendientes a mantener, proteger y optimizar las condiciones ambientales del predio que se le cede en uso.

Que la actividad genera un movimiento económico generando cientos de puestos de empleos en distintos rubros, como talleres mecánicos, venta de motocicletas y/o repuestos, banderilleros, gomeros, cuidadores del circuito, los que de quedar la actividad sin un espacio para poder realizarse, se verían en graves dificultades para poder seguir manteniendo sus puestos de trabajo.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 046/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2020 del día 13 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 13/2020 celebrada por el Cuerpo el 27 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el término de 5 (cinco) años, renovable automáticamente por un mismo período a la Asociación Motocross Club Neuquén, a título gratuito e intransferible, parte del Lote identificado como Lote Remanente de lote sin designación, constituido por los Lotes 1, 2 y 3 Sección I, N.C. N° 09-RR-017-8127-0000, Matrícula N° 68815 - Departamento Confluencia - con una superficie aproximada de 10 (diez) hectáreas, de acuerdo al croquis que luce como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): La Asociación Motocross Club Neuquén, asume las siguientes obligaciones:

- a) Presentar un estudio de impacto ambiental, en el plazo de 1 (uno) año, medidas de protección, sus alternativas y cronograma de ejecución y establecer medidas de remediación una vez concluido el plazo de uso.
- b) Presentar un plan de forestación que incluya especies arbóreas, que serán utilizadas como barrera acústica, en el plazo de 1 (uno) año, y tendrán 2 (dos) años para su ejecución en el lote designado con acuerdo de la Unidad de Gestión de Áreas Protegidas (UGAP), conjuntamente con la Subsecretaría de Espacios Verdes.
- c) Realizar demarcación del predio y colocación de cartelería indicando la prohibición de circular en motocicleta por fuera del espacio comprendido para realizar la actividad. Dicho cercamiento no impedirá a quienes practiquen actividades deportivas/recreativas ingresar al predio para la práctica de la actividad.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): Serán de exclusiva cuenta de la asociación los gastos de infraestructura tales como movimiento de suelo, forestación, agua corriente, luz, gas como así también el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza cuyos comprobantes de pago deberán entregar en el Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Asociación Motocross Club Neuquén traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTÍCULO 5º): Todas las obras realizadas una vez concluido el plazo de uso y ocupación, deberán ser conservadas y quedarán en propiedad del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-011-A-2020).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14092/2020
Promulgada por Decreto N°	0604/2020
Expte. N°	CD-011-A-20
Obs.:	

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2302
Fecha	28/09/2020

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

